



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO L - N° 2509

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 10 de Enero de 2003.-

### SUMARIO

### Página

LEY N° 2022: Modificaciones a la Ley N° 1667 de Defensa, Mejoramiento y Aprovechamiento de los Bosques y Tierras Forestales.....	42
Decretos Sintetizados: (Nros. 2201, 2202, 2204 a 2231, 2234 a 2267).....	42
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 1321, 1341, 1344, 1346, 1364 y 1376).....	51
Subsecretaría de Educación: (Disp. Nro. 30).....	51
Ministerio de la Producción	
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Grales. Nros. 27 y 28).....	51
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 571 a 574).....	52
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 9).....	55
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nros. 193 a 195).....	55
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 45/02, 1 a 3/03).....	56
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 346, 350, 352, 354 a 358, 360, 364, 366 a 368, 372, 373, 375, 378, 390 a 392 y 401).....	58
Asesoría Letrada de Gobierno: (Res. Nro. 11).....	61
Instituto de Seguridad Social: (Res. Grales. Nros. 110 y 117).....	61
DAFAS: (Res. Nro. 080).....	62
Edictos de Mina:.....	62
Avisos Judiciales:.....	64
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	68

**LEY N° 2022: MODIFICACIONES A LA LEY N° 1667 DE DEFENSA, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES Y TIERRAS FORESTALES.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 23, 27, 31, 32, 36 y 44 de la Ley 1.667, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 23.-..... inciso c) Donación de plantas: los beneficiarios de planes declarados de interés provincial y que no gocen de otro tipo de incentivo a la forestación, podrán solicitar a la autoridad de aplicación la donación de las plantas necesarias para completar hasta el ciento por ciento (100%) de la plantación, en la forma que establezca la reglamentación”.

“Artículo 27.- Entiéndese por desmonte la corta y/o extracción de árboles o matas o parte de ellos de un bosque nativo o implantado, por cualquier medio”.

“Artículo 31.- Podrán autorizarse desmontes en franjas o isletas, conforme lo establezca la reglamentación específica, con expresa constancia que la superficie de monte remanente no será inferior al dieciocho por ciento (18%) de la superficie total de la explotación. La autoridad de aplicación queda facultada para autorizar desmontes que lleguen hasta un quince por ciento (15%) de remanente cuando la explotación supere a la unidad económica, en los términos que la reglamentación indique. Exceptúase de ésta obligación a las tierras correspondientes a áreas bajo riego y aquellas ocupadas por bosques implantados”.

“Artículo 32.- Entiéndese por picadas los desmontes que no superen los setenta (70) y cincuenta (50) metros de ancho, según sean estos perimetrales e internos, respectivamente. La autoridad de aplicación establecerá la distancia mínima existente entre las mismas o con respecto a otro desmonte pudiendo permitir la apertura de picadas paralelas de acuerdo al tipo fisonómico de la formación vegetal y con un ancho total que no supere lo estipulado en ésta norma legal”.

“Artículo 36.- Establécese como canon al aprovechamiento de productos forestales, el equivalente al 1% del canon de desmonte. El canon de

aprovechamiento deberá ser abonado previo al otorgamiento del permiso correspondiente”.

“Artículo 44.- Cuando los productos provengan de propiedad fiscal, se aplicarán Derecho de Inspección y Aforo quedando eximidos del pago del mismo, aquellas personas impedidas de hacerlo y que realicen la actividad como medio de vida, que sean de escasos recursos, condición que deberá acreditar ante el Juez de Paz competente previa intervención del área correspondiente”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.422/02.-

SANTA ROSA, 19 de Diciembre de 2002.-

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2195/02

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 19 de Diciembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2201 -26-XII-02- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 2202 -26-XII-02- Art. 1°.- Declárase integrado el Consejo de la Magistratura, a

partir de la fecha del presente, de conformidad al siguiente detalle:

1) Como representante del Superior Tribunal de Justicia: Titular: Dr. Eduardo Daniel FERNANDEZ MENDIA, y suplentes Dres. Eduardo Mariano COBO y Víctor Luis MENENDEZ;

2) Como representante del Poder Ejecutivo Provincial: Titular Dra. Elvira ROSETTI de

GONZALEZ y suplentes Dres. Carlos Mario SANCHEZ y Adriana Isabel CUARZO;

3) Como representante del Poder Legislativo: Titular Diputado Dr. Luis Alberto GALCERAN y suplentes Dres. Luis Eduardo STOK CAPELLA y Carlos Oscar AMADO;

4) Como representantes de los abogados de la Matrícula:

a) Por la Primera Circunscripción Judicial: Titular Dr. Carlos PEREZ DE LA PRIDA y suplentes Dres. José F. de AMBROSIO y Ana María MENDIARA;

b) Por la Segunda Circunscripción Judicial: Titular Dr. Jorge G. SALAMONE y suplentes Dras. Claudia C. GUAZZARONI y Dina DE BALLI;

c) Por la tercera Circunscripción Judicial: Titular Dr. Mario Rubén GUINDER y suplente Dr. Alberto Fabián PEREZ y;

d) Por la Cuarta Circunscripción Judicial: la representación será ejercida por los miembros designados para la Primera Circunscripción.-

Los miembros enunciados participarán en la selección, en la forma que establece el artículo 3° inciso 1) de la Ley 1676.-

5) Como representante de los contadores públicos de la matrícula provincial: Titular C.P.N. Ricardo Alberto ALISON, y suplentes C.P.N. Aldo Alberto TAMAME y José Alberto GATTI; los que se incorporarán al Consejo de la Magistratura en el caso previsto en el artículo 2° inciso e) de la Ley N° 1676.-

Decreto N° 2204 -27-XII-02- Art. 1°.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa a suscribir toda la documentación necesaria para celebrar y efectivizar el acuerdo extrajudicial pertinente en base a las pautas establecidas en el Expte. n° 5248/2002 caratulado: "FISCALIA DE ESTADO - S/PROYECTO DE DECRETO AUTORIZANDO AL SR. FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES CON "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS" EN EL MARCO DE LOS AUTOS PROVINCIA DE LA PAMPA S/INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO", Expte. N° 06/02 LETRA D.O." y conforme al modelo de "Acuerdo Definitivo" glosado a fs. 103/105.-

Decreto N° 2205 -27-XII-02- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, bienes pertenecientes al Estado Provincial. S/Expte. N° 7835/02.-

Decreto N° 2206 -27-XII-02- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Miguel Cané, bienes pertenecientes al Estado Provincial. S/Expte. N° 4563/02.-

Decreto N° 2207 -27-XII-02- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de General Pico, bienes pertenecientes al Estado Provincial. S/Expte. N° 7355/02.-

Decreto N° 2208 -27-XII-02- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Alta Italia, bienes pertenecientes al Estado Provincial. S/Expte. N° 5398/02.-

Decreto N° 2209 -27-XII-02- Art. 1°.- Dónase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Alpachiri, con domicilio en la localidad de Alpachiri, bienes perteneciente al Estado Provincial. S/Expte. N° 1280/02.-

Decreto N° 2210 -27-XII-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 29 de agosto de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Marta Ester SCHMIDT, L.C. N° 4.599.799, Clase 1944, a los cargos titulares de Maestra de Grado turno mañana y tarde, en la Escuela N° 95 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2211 -27-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señorita Carina Angélica PINAZZI, DNI. N° 21.830.067 - Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2212 -27-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Patricia KLOSTER, DNI. N° 23.240.824 - Clase 1973- y por el período comprendido entre el 4 y el 26 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2213 -27-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el señor Sandro Ariel ISAURRALDE, DNI. N° 20.989.118 - Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2214 -27-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Escuela E.P.E.T. N° 1, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 34.980,00 destinado a efectuar modificaciones y reformas de sus instalaciones, efectuándose la misma bajo el

procedimiento establecido por los artículos 8° inciso 1) y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2215 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la "Fundación Banda de Música de General Pico" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 17.800,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2216 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" - Hogar de Ancianos Don Bosco - de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 2217 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2218 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Sustitúyase el texto del inciso b) del Artículo 147 del decreto N° 1.081/81 - Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial - por el siguiente: b) Tener 17 años cumplidos como mínimo y no más de 23 de edad al 1° de febrero del año de ingreso.-

Decreto N° 2219 -27-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 3 de octubre de 2002, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Gerardo Raúl CANUHE, DNI. N° M 7.350.649 - Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Registro Civil de Victorica.-

Decreto N° 2220 -27-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento al Agente de Policía Jesús María MARIO, D.N.I. N° 21.430.402, Clase 1970, a partir del día 05 de Octubre de 2002.-

Decreto N° 2221 -27-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de setiembre de 2002, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente María Esther GAVILAN, DNI. N° 4.599.689, al cargo de Auxiliar Docente titular en el Colegio "Capitán General Don José de San Martín" de Santa Rosa.-

Decreto N° 2222 -27-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2002, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Stella Maris ALBARELLOS, DNI. N° F. 4.611.554, en el cargo de Directora titular en la Escuela N° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2223 -27-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y

Producción) -Ley 643- Tomás de los Angeles MAYA, DNI. N° M 6.930.293, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2224 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1611/02 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Marcelo Hernán BOCCHIO- DNI. N° 24.899.220- Clase 1977- y por el período comprendido entre el 23 de Agosto y el 21 de octubre de 2002 y para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1611/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Marcelo Hernán BOCCHIO, DNI. N° 24.899.220- Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 22 de octubre y el 20 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2225 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, al Bloque de la Unión Cívica Radical de la Honorable Cámara de Diputados, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) Jorge Humberto RODRIGUEZ, L.E. 7.356.161, perteneciente a la Dirección de Programación Económica.-

Decreto N° 2226 -27-XII-02- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese a la ciudadana Sonia Andrea SAENZ, D.N.I. N° 21.035.811, la suma de \$ 395,30.-, en concepto del 50% de los haberes líquidos, y en representación de sus dos hijos menores Lucas Andrés RACH y Marcos Sebastián RACH y páguese a la ciudadana Patricia Viviana SCHMIDT, D.N.I. N° 23.081.002, la suma de \$ 395,30.-, en concepto del 50% de los haberes líquidos, y en representación de sus dos hijos menores Alexis Martín RACH y Kevin Maximiliano RACH, en concepto de 20 días de licencia año 2000, 6 días año 2001 y SAC, correspondientes a quien fuere en vida el Sargento Primero de Policía Juan Carlos RACH.-

Decreto N° 2227 -27-XII-02- Art. 1°.-  
Modifícase el Artículo 2° del Decreto n° 1737/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Habilitación de Gobernación de la Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo I a la Organización y Organismos detallados en la misma, con cargo a la Jurisdicción C; Carácter 0, Unidad de Organización 03; Finalidad y Función 490; Cuenta 1; Sección 1; PR.011;

PA02; ST00; CL00, ScI.025, C.4 del presupuesto vigente por un total de \$: 8.000,00.-”

Decreto N° 2228 -27-XII-02- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar los convenios Complementarios con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que se corresponden con los convenios vigentes, aprobados por Decreto N° 1888/00, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2000, y por Decreto N° 1731, con vigencia desde el 16 de octubre de 2001, que como anexo, son parte del presente decreto. (Expte. n° 7748/02).-

Art. 2°.- Los presentes Convenios Complementarios tendrán vigencia a partir de la firma de los mismos y por el plazo de los respectivos convenios a los cuales complementan.-

Decreto N° 2229 -27-XII-02- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, el otorgamiento del adicional “dos séptimos” fijado en el Acta n° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes de la Dirección General de Servicios Públicos que a continuación se mencionan: Jefa del Departamento Contable, Contadora GRACIELA BEATRIZ OPIZZO, afiliado n° 23386-1/7; Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera MARIA CRISTINA HANYA, afiliado n° 24978-1/5; Jefe del Departamento Legal, Doctor ENRIQUE MANUEL ROMERO ONETO, afiliado n° 24492-1/2; Jefe del Departamento Inspección de Obras, Ingeniero ROBERTO AMBROSINO, afiliado n° 26050-1/2; Jefa del Departamento Administrativo, MARIA INES CORNAGLIA, afiliado n° 18356-1/4; Jefe del Departamento Recursos Subterráneos, Licenciado JORGE OSCAR TULLIO, afiliado n° 15730-1/7; Jefa de la División Laboratorio, ELBA BEATRIZ BUITRON, afiliado n° 29667-1/5; Coordinador Técnico-Administrativo de la Dirección de Aguas, Ingeniero ANDRES EDGARDO CASTIÑEIRA, afiliado n° 46822/3 y Jefa de Personal, LIDIA CRISTINA HERRERO, afiliado n° 31566/3.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en el artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida del ejercicio 2003, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados conforme al artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2230 -27-XII-02- Art. 1°.- Acéptase la devolución del importe de \$ 27.453,61, transferido por la Municipalidad de Eduardo Castex a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Municipalidad citada en el artículo anterior en la inversión de la suma de \$ 12.522,19 en la adquisición de materiales de construcción y en el pago de mano de

obra en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n° 1093/02.-

Art. 3°.- Autorízase al Subdirector General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, Arquitecto Julio César TAMBORINI, a recepcionar los materiales de construcción descriptos en el informe de fojas 14 del Expediente n° 4795/02, equivalentes a la suma de \$ 7.057,19.-

Decreto N° 2231 -27-XII-02- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 2234 -30-XII-02- Art. 1°.- A los efectos de otorgar las bonificaciones especiales por buen cumplimiento de los Impuestos Inmobiliario - Básico y Adicional- y a los Vehículos, al efectuar las emisiones anuales generales correspondientes, la Dirección General de Rentas verificará que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) No se registren deudas a las fechas siguientes:
  - a) Impuesto Inmobiliario Básico: 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el cual se habrá de efectuar la bonificación,
  - b) Impuesto Inmobiliario Adicional: 31 de mayo del mismo año por el que se calculará el citado beneficio,
  - c) Impuesto a los Vehículos: 31 de octubre del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se aplicará la bonificación.
- 2) En caso de existir planes de facilidades de pago:
  - a) En el Impuesto Inmobiliario -Básico y Adicional-, deberán registrarse abonadas las cuotas vencidas a la fecha en que se disponga la emisión;
  - b) en el impuesto a los Vehículos, las unidades no deben poseer planes de facilidades de pago acordados durante los dos años anteriores al que se efectúa la bonificación, y en caso de haber sido beneficiarios de financiaciones otorgadas con anterioridad a los referidos períodos, deberán estar totalmente saldadas al 31 de octubre del año inmediato anterior.
- 3) A fines de aplicar las escalas de bonificaciones que establezca la Ley Impositiva, se constatará que los pagos imputables a la partida, contribuyente o dominio hayan sido efectuados dentro del plazo establecido como segundo vencimiento de cada cuota.
- 4) En lo que se refiere exclusivamente a Impuesto a los Vehículos, se verificará que las unidades hayan sido radicadas antes del 1° de enero del año inmediato anterior al que se efectúa la bonificación. Asimismo, se considerará como año completo aquel en el cual el vehículo se encontró radicado en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, durante al menos seis meses.-

Art. 2°.- Cuando se trate de inmuebles rurales declarados en Emergencia Agropecuaria -Ley N° 1785-, la bonificación especial por buen cumplimiento será otorgada ante la formal presentación del contribuyente. En tal caso la Dirección General de Rentas constatará:

A) Si la parcela está en emergencia o desastre agropecuario, o dentro del plazo de prórroga establecido por los incisos a) y b) del Artículo 9° de la

Ley N° 1785, deberá verificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, con la salvedad de que respecto de lo establecido en los incisos 1) y 3) se considerará la fecha de iniciación del período de emergencia o desastre, según el respectivo Decreto declaratorio.

B) Si la parcela ha estado en emergencia o desastre agropecuario y el vencimiento especial del Impuesto Inmobiliario se ha producido durante los tres años anteriores al de la bonificación se deberán cumplir los requisitos del artículo 1°. A tales efectos, para aplicar la escala que fije la Ley Impositiva, el período se completará con los años inmediatos anteriores al inicio de la emergencia o desastre.

A los fines del presente artículo, se considerará año completo aquel en el cual comenzó el período de emergencia o desastre, si a la fecha de iniciación se había producido el vencimiento general de al menos dos cuotas del gravamen.

Facúltase a la Dirección General de Rentas para fijar el plazo durante el cual deberá efectuarse la presentación formal, y resolver las cuestiones que pudieren surgir, como así también liquidar las bonificaciones especiales por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario en casos especiales, siempre que se cumplan las condiciones que en general se establecen en el presente.

Art. 3°.- Respecto de las partidas, contribuyentes o vehículos que han gozado de exenciones del Impuesto Inmobiliario -Básico y Adicional- o Impuesto a los Vehículos respectivamente, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 3) del artículo 1°, se verificará a partir del ejercicio posterior al de finalización del beneficio. En tal caso se compulsará el comportamiento respecto de los años en que se obió el gravamen respectivo.

En lo que se refiere a Impuesto a los Vehículos, esta disposición no será de aplicación cuando la exención haya sido otorgada en virtud de lo establecido por el artículo 211 inciso 6) del Código Fiscal (t.o. 2002).-

Art. 4°.- Las partidas, contribuyentes o vehículos que hayan sido premiadas por la Dirección General de Rentas en los sorteos que se realizan entre quienes no registran deudas, a los efectos del cálculo de las bonificaciones a que se refiere al presente Decreto, se considerarán como abonadas en término.-

Decreto N° 2235 -30-XII-02 Art. 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1° enero de 2003, al Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina obra en planilla, la que forma parte del presente decreto.- (Expte. N° 12255/02).-

Decreto N° 2236 - 30-XII-02 Art. 1°.- Designase, a partir del día 1° de Enero de 2003, en el Grado de Oficial Ayudante de Policía, a los Agentes egresados de la Escuela de Policía, cuya nómina forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 12262/02).-

Decreto N° 2237 - 30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Susana Alicia GALES -DNI N° 24.499.732- Clase 1976- y por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de Diciembre de 2002, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2238 - 30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios - equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- formalizado, entre la señora Ministroo de Bienestar Social y la señora Gabriela Ester GOMEZ - DNI N° 24.998.145- Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2239 - 30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María de los Angeles MARTICORENA-DNI N° 24.276.303- Clase 1974- y por el período comprendido entre el 25 de Septiembre y el 23 de Noviembre de 2002 y para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2240 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por el Decreto N° 1837/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)-Ley 1279- Nestor Eduardo FAVARO, DNI N° 25.526.726 - Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de noviembre de 2002 y el 17 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2241- 30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Hugo Héctor BOTTERO -DNI N° M 8.605.112 - Clase 1951- y por el período comprendido entre el 13 de noviembre y el 13 de diciembre de 2002 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2242-30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Blanca Ester LINCH -DNI N° 18.018.948 -Clase 1967- y por el período comprendido entre el 4 de noviembre y el 2 de enero de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2243 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1832/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Nelson ARTAZA -DNI N° 20.885.837 -Clase 1968- Perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud , la que tendrá vigencia a partir del 3 de diciembre de 2002 y el 31 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2244 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1835/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Diego Martín CARDENES -DNI N° 26.567.220 -Clase 1978- Perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud , la que tendrá vigencia a partir del 15 de noviembre de 2002 y el 29 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2245 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1838/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Carlos Alberto DELGADO -DNI N° 17.959.586 -Clase 1967- Perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud , la que tendrá vigencia a partir del 24 de noviembre de 2002 y el 22 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2246 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley 643- formalizado, entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Roberto Marcelo PEDEHONTAA- DNI: N° 21.704.500 -Clase 1971- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2247 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley 643- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señorita Mariana CORNEJO, DNI. N° 23.954.970, Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto , de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2248 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el señor Mauricio Sabastián ROSETTI, DNI. N° 28.405.955, Clase 1980, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2249 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Prorrógase hasta el 30 de Junio de 2003, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2002.-

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2002 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere al artículo 1°.-

Decreto N° 2250 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Asígnase, a partir del 1° de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643, modificado por los artículos 47 de la Ley N° 1.200 y 13 de la Ley N° 1.437, a los agentes y por los porcentajes que se detallan en (Expte. N° 10732/02).-

Decreto N° 2251 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Asígnase el adicional especial del CUARENTA POR CIENTO (40%), previsto en el artículo 74 de la Ley 643, a la agente categoría 11, COEHLO, Isabel Gladis, afiliado N° 26340- Legajo N° 4065.-

Decreto N° 2252 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Aceptar a partir del 22 de octubre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente María Cristina COSTANTINO, D.N.I. N° F. 5.441.222, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 12 de General Pico.-

Decreto N° 2253 -30-XII-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 21 de octubre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Silvia del Carmen AGUILAR, D.N.I. N° F. 5.161.998, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 40 de Speluzzi.-

Decreto N° 2254 -30-XII-02- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción de Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 276/02 y rectificado por Resolución N° 691/02 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 15 y 56 del expediente N° 1632/02 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE S/DENUNCIA.- VIVONA GRISELDA ISABEL".-

Art. 2°.- Aplicar a la docente Olga Nelly FAZZINI- D.N.I. N° 10.074.840- la sanción de cesantía prevista en el artículo 80 inciso e) del Estatuto del Trabajador de la Educación en los cargos de Psicóloga interina del Centro de Apoyo Escolar y Psicóloga titular en el Servicio de Aprendizaje Integral ambos de Santa Rosa, por encontrarse su accionar violatorio del artículo 123 de la Ley 1672/95 y 124 b) de la Ley 1367/91 ambas modificatorias de la mencionada norma legal, dejándose expresa constancia de la sanción segregativa en el legajo personal de la ex docente.-

Art. 3°.- La sanción aplicada comenzará a tener vigencia a partir del día siguiente de su notificación a la licenciada Olga Nelly FAZZINI.-

Decreto N° 2255 -30-XII-02- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1250/01 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 17 del expediente N° 10765/01 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE S/SITUACION DE LA DOCENTE ROSANA ESTELA CASTILLO DEL COLEGIO PROVINCIA DE LA PAMPA".-

Art. 2°.- Aplíquese la sanción de cesantía, según lo dispuesto en el artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la señora Rosana Estela CASTILLO -DNI. 21.676.403- Auxiliar Docente interina del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa, por encontrarse su accionar violatorio de lo tipificado en el artículo 5° inciso g) del Estatuto del Trabajador de la Educación, dejándose expresa constancia de la sanción segregativa en el legajo personal de la ex docente.-

Decreto N° 2256 -30-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2257 -30-XII-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la localidad de Santa Rosa, destinado a atender parte de los gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2258 -30-XII-02- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilidad de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la COMISION DE FOMENTO DE LA LOCALIDAD DE LA REFORMA, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 15.670,00 para la adquisición de un tanque cisterna de plástico reforzado con fibra de vidrio de 20.000 litros de capacidad, apta para depósito de agua potable, para su instalación en dicha localidad.-

Decreto N° 2259 -30-XII-02- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2003 el plazo de vigencia de la incorporación del nivel de la Compra Directa A-7 en el Anexo I del Decreto N° 2655/93 - modificado por Decreto N° 1503/95-, dispuesta por Decreto N° 577/02.-

Decreto N° 2260 -30-XII-02- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ceder en préstamo precario de uso gratuito a la Fuerza Aérea (Aeropuerto Santa Rosa) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, tal lo prescripto en el Decreto Acuerdo N° 13/74, artículo 62 inciso a) (primer párrafo) y b), bienes pertenecientes al Estado Provincial, (s/Expte. N° 1903/99).-

Decreto N° 2261 -30-XII-02- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Expediente N° 7465/2002, y en consecuencia ejercer la opción por los servicios por 3 meses, a partir del 1 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta lo autorizado por Decreto n° 1570/02, en omisión de vista al Tribunal de Cuentas, artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- El Costo que se autoriza, asciende por el tiempo previsto a la suma de \$ 78.771,00, encuadrándose el gasto a realizar en el artículo 34, inciso C, subinciso 1, de la Ley N° 3, texto según N.J.F. N° 930.-

Art. 3°.- La Habilidad de Hacienda, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a la firma Telefónica Data de Argentina S.A. los importes que se mencionan en el artículo segundo, de acuerdo a la modalidad de pagos establecida y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción H- U.O. 14- FyF 190- Partida 1.11.02- Servicios No Personales del presupuesto vigente. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2003 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en



cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2262 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Transfírase a nombre del ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO los inmuebles propiedad de la Provincia de La Pampa, conforme el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 2263 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Prorrógase la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícola-ganaderas ubicadas en los lotes de los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catrilo, Capital, Atreucó y Guatraché -según lo prorrogado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 977/02-, de acuerdo con la siguiente nominación catastral:

Departamento RANCUL: Sección VII, fracción B, lote 6; Sección VII, fracción C, lote 6;

Departamento REALICO: Sección I, fracción A, lotes 2, 4 al 8 y 10 al 25;

Departamento CHAPALEUFU: Sección I, fracción B, lotes 1 al 9, 12 al 19 y 21 al 25;

Departamento MARACO: Sección I, fracción C, lotes 1 al 3, 5, 8 al 11, 16 y 19 al 22;

Departamento TRENEL: Sección I, fracción D, lotes 6 y 7;

Departamento CONHELO: Sección I, fracción D, lotes 22 al 25; Sección II, fracción A, lotes 2, 3, 5, 6, 14 y 16;

Departamento QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 1 al 3, 6 al 8, 10 al 12, 15, 17 y 19 al 23;

Departamento CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 1, 3, 7 al 11, 13, 14, 16 y 18 al 21;

Departamento CAPITAL: Sección II, fracción A, lote 25; Sección II, fracción D, lotes 4 al 7;

Departamento ATREUCO: Sección III, fracción A, lote 24; Sección III, fracción B, lotes 2 al 6, 8, 9, 11 al 19, 23 y 24;

Departamento GUATRACHE: Sección III, fracción C, lote 16.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2002 hasta el 31 de mayo de 2003.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a prorrogar los certificados otorgados en virtud de los Decretos Provinciales N° 1879/00, 1072/01, 2163/01 y 64/02 (prorrogados) y 977/02, los que estarán sujetos a una previa verificación por técnicos del Ministerio de la Producción para determinar si continúan aún en situación de emergencia o desastre agropecuario según corresponda, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área mencionada en el artículo 1° del presente decreto. Este trámite deberá ser cumplimentado dentro de los próximos 75 días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.-

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de nuevas declaraciones juradas -según el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en el artículo 1°, sin presentaciones anteriores o con certificados no prorrogados, y se encuadren en lo establecido por la Ley Nacional N° 22913 -artículo 8°, incisos a) y b)- con respecto a la afectación de su capacidad productiva. Este trámite deberá ser cumplimentado, en primera instancia, dentro de los próximos 45 días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, para agilizar su evaluación y verificación mediante la imagen satelital correspondiente. Luego de este tiempo, la autoridad de aplicación podrá decidir si se aceptan o no dichas declaraciones, así como también su evaluación con una imagen satelital actualizada y establecer la vigencia de los certificados acorde a la fecha de presentación y/o de otorgamiento.-

Art. 5°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y de la Ley Nacional N° 22913, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos un 80% para estar en estado de Desastre Agropecuario, y aquellos que se encontraran afectados en por lo menos el 50% y en menos del 80% serán considerados en estado de Emergencia Agropecuaria.-

Decreto N° 2264 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 255, que forma parte del presente Decreto, celebrado ad referendum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ente la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." correspondiente al contrato suscripto con fecha 28/12/01, para la: "OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN - SEGUNDA ETAPA" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 257 a fojas 265, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." la suma de \$ 59.213,01 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, calculados al día 31 de mayo de 2002, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Autorízase de conformidad a lo acordado con la Empresa "OBRAS CIVILES S.A.", el nuevo precio al 31 de mayo de 2002, de los trabajos pendientes de ejecución en la suma de \$ 748.987,10, con una ampliación de plazo de ejecución de 120 días

corridos, con finalización de los trabajos previstos para el 1° de Enero de 2003.-

Art. 4°.- Autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28/12/01 correspondiente a la obra mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto que implica un incremento del monto de \$ 2.040,00 a valores de contrato, cuya redeterminación se realizará oportunamente mediante el acto administrativo correspondiente; y apruébase el modelo de contrato complementario que forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Los fondos necesarios para atender el gasto se implementarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1381/01 y Convenio obrante a fojas 178/180, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, y Acta Complementaria obrante a fojas 266/267 aprobada por Ley Provincial N° 2015.-

Decreto N° 2265 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 231, que forma parte del presente Decreto, celebrado ad referendum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A." correspondiente al contrato suscripto con fecha 28/12/01, para las: "OBRAS DE EMERGENCIA PARA ESCURRIMIENTOS HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE ANGUIL Y LONQUIMAY" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 232 a fojas 240, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A." la suma de \$ 369.048,46 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, calculados al día 31 de mayo de 2002, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Autorízase la conformidad a lo acordado con la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A.", el nuevo precio al 31 de mayo de 2002, de los trabajos pendientes de ejecución en la suma de \$ 642.029,16, con una ampliación de plazo de ejecución de 120 días corridos, siendo la fecha prevista de terminación de obra el 01 de Enero de 2003.-

Art. 4°.- Autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28/12/01, correspondiente a la obra mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto que consiste en la ejecución de trabajos no previstos que se incorporarán a la obra y que representan la suma de \$ 67.968,00 a valores de contrato, cuya redeterminación se realizará oportunamente mediante el acto administrativo

correspondiente, y apruébase el modelo de contrato complementario que forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Los fondos necesarios para atender el gasto se implementarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1381/01 y Convenio obrante a fojas 105/107, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, Acta Complementaria obrante a fojas 229/230 aprobada por Ley Provincial N° 2015.-

Decreto N° 2266 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 313, que forma parte del presente Decreto, celebrado ad referendum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." correspondiente al contrato suscripto con fecha 28/12/01, para la: "OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN - I ETAPA" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 315 a fojas 323, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A." la suma de \$ 104.027,37 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, calculados al 31 de mayo de 2002, renunciando la Empresa a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Autorízase de conformidad a lo acordado con la Empresa "OBRAS CIVILES S.A.", el nuevo precio al 31 de mayo de 2002, de los trabajos pendientes de ejecución en la suma de \$ 1.165.454,86, con una ampliación de plazo de ejecución de 120 días corridos, siendo la fecha prevista de determinación de obra el 01 de Enero de 2003.-

Art. 4°.- Autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28/12/01 correspondiente a la obra mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto que consiste en la ejecución de trabajos no previstos que se incorporarán a la obra y que representan la suma de \$ 6.470,00 a valores de contrato, cuya redeterminación se realizará oportunamente mediante el acto administrativo correspondiente y apruébase el Contrato Complementario que forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Los fondos necesarios para atender el gasto se implementarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1381/01 y Convenio obrante de fojas 178 a 180, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y Acta Complementaria obrante a fojas 328/329 aprobada por Ley Provincial N° 2015.-

Decreto N° 2267 -30-XII-02- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 3.500,00 a favor del señor Marcelo Javier SAXS, Documento Nacional de Identidad N° 27.647.883, con domicilio en Santa Rosa. (Expte. N° 11.775/02).-

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION**

Res. N° 1321 -10-XII-02- Art. 1°.-  
Rectifícase el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1155/02, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Apruébase la Estructura Curricular para la oferta del Itinerario Formativo en Producción Porcina, el Itinerario Formativo en Producción Bovina y el Módulo en Producción Apícola correspondientes al Instituto José Ingenieros de la localidad de Jacinto Aráuz, que como Anexo forma parte de la presente Resolución".-

Res. N° 1341 -13-XII-02- Art. 1°.- Acordar la subrogación de la categoría 6° al agente QUIROGA, Darío Andrés -Afiliado n° 45465- Legajo n° 15353, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2003.-

Res. N° 1344 -13-XII-02- Art. 1°.- Acordar la subrogación de la categoría 6° al agente DE LA IGLESIA, Ignacio Alberto, Afiliado n° 43100-1/5, Legajo n° 13699, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2003.-

Res. N° 1346 -16-XII-02- Art. 1°.- Declárase de Interés Cultural el Proyecto Mitos y Leyendas que comprende la producción de trece telefilms y un documental, a cargo de la Productora de Imágen y Contenido Saturno, cuyo productor General es el Señor Hernán Román. La presente resolución se encuadra en lo establecido en el Capítulo III -artículo 18°, inciso 8° de la Ley n° 1666, Ley de Ministerio.-

Res. 1364 -20-XII-02- Art. 1°.- Establecer en el marco del Decreto N° 1889/01 el perfil requerido para la designación del Administrador que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establecer las funciones a desempeñar por el Administrador que figuran en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. Expte. N° 5643/01.-

Res. N° 1376 -26-XII-02- Art. 1°.-  
Desígnanse Miembros de la Junta de Reclamos, en virtud de establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley 1124 y de acuerdo al Decreto N° 2266/90, a partir del 26 de diciembre del corriente año y hasta la resolución del reclamo obrante en Expediente N° 12076/02 a las siguientes docentes:  
Por el Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y EGB: Nelly del Carmen GASTALDO, DNI. N° 11.670.223.  
Por el Tribunal de Disciplina: Ana María TAMBORINI, L.C. N° 4.611.090.  
Por la Subsecretaría de Educación: Ana María FRANZANTE, L.C. N° 6.503.779.-

Art. 2°.- Las docentes mencionadas en el artículo 1°, actuarán sin relevamiento en sus funciones específicas.-

#### **SUBSECRETARIA DE EDUCACION**

Disp. N° 30 -30-XII-02- Art. 1°.- Páguese al Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Sorolla, Natalia Soledad, DNI. 25.300.706, por la prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Convenio autorizado por Decreto N° 1382/02, la suma de Pesos de acuerdo con el detalle de la Liquidación N° 4/2002 adjunta, del expediente N° 1317/2002, correspondiente al mes de Diciembre de 2002.-

#### **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

##### **COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA**

Res. Gral. N° 27 -23-XII-02- Art. 1°.-  
Aprobar el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre "SERVICIOS WELLTECH SOCIEDAD ANONIMA" y el usuario Directo de la Zona Franca La Pampa "Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.".-

Res. Gral. N° 028 -26-XII-02- Art. 1°.-  
Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre la Empresa "SNOW TECH ARGENTINA S.A." y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

#### **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

Disp. N° 571 -27-XII-02- Art. 1°: Se considerará jauría a un "Conjunto de más de dos perros". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo y se permitirá la utilización de hasta 6 canes por vehículo.-

Sólo se permitirá la caza con ocho perros a aquellos cazadores que no hayan tenido infracciones en el año 2002 y que hayan realizado el curso dictado durante ese mismo año.-

Art. 2°: La temporada de caza y tránsito quedará establecida de la siguiente manera:

#### **DE LA CAZA:**

En toda la provincia: -1 de mayo al 31 de julio  
-2 jabalí macho ó hembra por día  
y por cazador.-

En los departamentos:  
Chalileo, Chicalcó, Puelén, Curacó y Limay Mahuida

-1 de enero al 31 de julio: 2 Jabalí macho por cazador y por día

-1 de marzo al 31 de julio: 2 Jabalí hembra por cazador y por día

## DEL TRANSITO:

El tránsito estará permitido durante todo el año y sin autorización especial, sólo será necesaria la tarjeta de identificación de la jauría. Deberá realizarse durante las horas de luz diurna, a menos de 2 km. del lugar de residencia del cazador y con no mas de 3 Perros.-

Art. 3°: La caza con jauría requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

\*Fecha

\*Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje)

\*Datos personales del cazador.

\*Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

\*Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

\*Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento.

\*Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 4°: Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

\*Permiso de caza correspondiente.

\*Permiso de dueño de campo donde se autorice explícitamente este tipo de práctica.

\*Tarjeta de identificación de la jauría.

Art. 5°: Finalizada la jornada de caza el cazador deberá concurrir a la Comisaría más próxima al campo donde cazó con la finalidad de que la policía certifique la caza. La certificación se realizará en un formulario oficial preimpreso que proveerá la misma policía ó que la Dirección de Recursos Naturales entregará al cazador.

## DE LA JAURIA

Art. 6°: Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2003, en el que deberán inscribirse los canes con los cuales se va a practicar la caza. Para la inscripción en dicho Registro se presentará el certificado de vacunación antirrábica de los mismos y el permiso de dueño de campo.

Art. 7°: La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número, cuyo modelo está contenido como Anexo a la presente disposición.

Art. 8°: Cada perro de la jauría deberá estar identificado con un número que será coincidente con el número de la Tarjeta de jauría y deberá colocarse mediante un tatuaje en un lugar visible en el perro con tinta indeleble. La falta de esta identificación constituirá infracción.

Art. 9°: Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería. La Permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.

Art. 10°: Para el traslado de los canes se deberá contar con vehículos con cúpula, barandas de contención ó jaulas, y los mismos deberán ir atados. Los canes no podrán bajar de los vehículos sin ayuda exterior.

## DE LA CAZA DE CONTROL

Art. 11°: Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia, requieran de la habilitación de la caza de control, establecida por el artículo 16 de la Ley 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 12°: Para Registrarse deberán completar una planilla preimpresa que se le otorgará en el momento de su presentación ante la Dirección de Recursos Naturales. En ella se consignarán los datos personales, del establecimiento y además deberán recomendar a un cazador indicando su nombre, documento y domicilio para practicar esta caza en su campo.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.

## Disp. N° 572 -27-XII-02- TEMPORADA

Art. 1°.- Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de puma (Puma concolor) para el año 2003, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

Desde el 1/1/2003 hasta el 31/7/2003

Se permitirá la caza de: 2 ejemplares adultos por cazador y por temporada.

## LUGARES DE CAZA

Art. 2°.- La caza del puma podrá practicarse sólo en los cotos de caza registrados que lo soliciten y en los campos libres que se hallen inscriptos para realizar esta actividad. El cupo de caza por establecimiento será de 1 por campo en los campos libres y 1 cada mil hectáreas y hasta 5 en los cotos de más de 5.000 hectáreas.

## INSCRIPCION DE CAMPOS

Art. 3°.- Los campos que quieran practicar la caza del puma podrán inscribirse en la Dirección de

Recursos Naturales o en los clubes de caza que expiden permisos.

Para la inscripción deberá presentarse el propietario, acreditando la titularidad del inmueble, o alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano quien completará un formulario preimpreso que contendrá los siguientes datos:

- Datos del propietario: Apellido y Nombre, documento y domicilio.
- Datos del establecimiento: Ubicación catastral, superficie en hectáreas.

#### INSCRIPCION DE COTOS DE CAZA

Art. 4°.- Los cotos de caza que quieran practicar esta modalidad de caza deberán solicitarlo por escrito.

#### REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 5°.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el permiso del propietario del predio, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

- \*Fecha
  - \*Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje)
  - \*Datos personales del cazador.
  - \*Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
  - \*Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
  - \*Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento.
  - \*Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.
- Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 6°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### PRECINTADO

Art. 7°.- Una vez obtenido el trofeo se legalizará a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

\* Los trofeos obtenidos en cotos de caza se legalizarán en el mismo establecimiento.

\* Los trofeos obtenidos en campos inscriptos deberán legalizarse en las comisarías autorizadas para tal fin o en la Dirección de Recursos Naturales.

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2003 y certificar en policía la documentación que acompaña el trofeo.

#### DEL TRANSITO

Art. 8°.- Para transitar con los productos de la caza deportiva de puma dentro de la provincia, se exigirá el permiso de caza, el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería y la planilla de declaración.

Art. 9°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de Tránsito.

Art. 10°.- Derógase la disposición N° 387/01 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 28 de diciembre de 2001.-

Disp. N° 573 -27-XII-02- Art. 1°.- Establécese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para el año 2003. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:  
CAZA PERMITIDA SOLO LOS VIERNES, SABADOS, DOMINGOS y FERIADOS.

Especie permitida	Período	Cantidad
Perdiz chica ( <i>Nothura maculosa</i> )	1/5 al 31/7	6/día/cazador
Perdiz de monte ( <i>Nothoprocta cinerascens</i> )	1/5 al 31/7	7/día/cazador
Liebre europea ( <i>Lepus europaeus</i> )	1/1 al 31/7	10/día/cazador
Paloma montera ( <i>Columba maculosa</i> )	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcáz ( <i>Zenaida auriculata</i> )	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma turca ( <i>Columba picazuro</i> )	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Loro barranquero ( <i>Cyanoliseus patagonus</i> )	1/1 al 31/8	10/día/cazador
Cotorra o Catita ( <i>Myopsitta monacha</i> )	1/1 al 31/8	10/día/cazador
Peludo ( <i>Chaetophractus sp</i> )	1/1 al 30/11	4/día/cazador
Vizcacha ( <i>Lagostomus maximus</i> )	1/1 al 31/8	5/día/cazador
Zorro ( <i>Dusicyon griseus</i> )	1/1 al 31/12	5/día/cazador
<b>PATOS</b>	1/5 al 31/7	10/día/cazador

Pico cuchara (*Anas platalea*)  
Maicero (*Anas georgica*)  
Gargantilla (*Anas bahamensis*)  
Barcino (*Anas flavirostris*)  
Sirirí Pampa (*Dendrocygna viduata*)  
Capuchino (*Anas versicolor*)

Art. 2°.- Esta modalidad de caza podrá practicarse en forma semanal o por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza correspondiente y el permiso de dueño de campo.

Art. 3°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del

ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la **certificación de los días de permanencia en el establecimiento**. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.

Art. 4°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de Tránsito.

Art. 5°.- Derógase la disposición N° 388 del 28 de diciembre de 2001 y 126/02 del 17 de abril de 2002 ambas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 574 - 27-XII-02- Art. 1°: Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (Sus scrofa) para el año 2003, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador.

\*Jabalí europeo macho: todo el año

\*Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2003 hasta el 31/7/2003.

Se permitirá la caza de 2 ejemplares por cazador y por día en su temporada.

Art. 2°: Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el permiso del propietario del predio, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

\*Fecha

\*Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje)

\*Datos personales del cazador.

\*Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

\*Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

\*Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento.

\*Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden los permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo. Deberá renovarse ante el cambio de titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 4°: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya

superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.

Art. 5°: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse la correspondiente Guía Unica de tránsito, confeccionándose una por cazador.

#### DE LA CAZA DE CONTROL

Art. 6°: Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia requieran de la habilitación de la caza de control, establecida en el artículo 16 de la Ley 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 7°: Para registrarse se deberá completar una planilla preimpresa que se le otorgará en el momento de su presentación ante la Dirección de Recursos Naturales. En ella se consignarán los datos personales, del establecimiento y además deberán recomendar a un cazador indicando su nombre, documento y domicilio para practicar esta caza en su campo.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.

Art. 8°: Derógase la disposición N° 385/01, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 28 de Diciembre de 2001.

#### SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 9 -30-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de Abramo Limitada, con domicilio legal en la localidad de Abramo, por la suma de \$ 20.000, destinado al pago parcial de la adquisición de materiales destinados al mejoramiento de líneas eléctricas urbanas y rurales.-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 193 -27-XII-02-. Art.1°: Autorízase a Contaduría General de la Provincia a gestionar la apertura de las cuentas corrientes en el Banco de La Pampa, -Cuenta General Depósito de Terceros Provincia de La Pampa y Cuenta General de Egresos, Provincia de La Pampa- para atender el manejo de los fondos de la Administración Pública Provincial durante el ejercicio 2003.-

Art. 2°: Se designan titulares de las cuentas corrientes a las personas que se encuentran a cargo de las Habilitaciones y son firmas conjuntas con Servicios

Administrativos y Jefes de Areas, cuyo detalle, como anexo forma parte integrante de la presente.

**Habilitado de Salud Pública:** SELINGER, Darío - DNI. N° 21.451.092 - Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

**Habilitado de Cultura, Educación y Gobierno (Gastos):** VALENZUELA, Julia Carolina - DNI. N° 14.522.119 - Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-

**Habilitado de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** MAINA, Yolanda - DNI. N° 4.590.617 - Afiliado N° 10068-1/6, Legajo N° 276.-

**Habilitado de la Producción:** CRESPO, Stella - DNI. N° 13.956.028 - Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.-

**Habilitado de Gobernación:** MARTIN, Nancy - L.C. N° 4.599.617 - Afiliado N° 6535-1/6, Legajo N° 107.-

**Habilitado de Bienestar Social:** GRIMALT, Alicia - DNI. N° 17.730.886 - Afiliado N° 37018-1/6, Legajo N° 9617.-

**Habilitado de A.P.E.:** CUETO, Lucía - DNI. N° 10.269.448 - Afiliado N° 22941-1/9, Legajo N° 2819.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** ECHEVERRIA, Stella - DNI. N° 5.005.975 - Afiliado N° 19224-173, Legajo N° 1605.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** DITTLER, Stella - DNI. N° 11.462.483 - Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** ALE, Iris - DNI. N° 12.211.909 - Afiliado N° 24775-1/6, Legajo N° 3472.-

**Jefe de Area Administración:** LACUNZA, María Isabel - DNI. N° 10.877.727 - Afiliado N° 30710-4, Legajo N° 6206.-

**Sub. Habilitado de Gobernación:** MUÑOZ, Celia - DNI. N° 16.711.436 - Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.-

**Sub. Habilitado de Gobernación:** PEREYRA, Roberto - DNI. N° 11.137.355 - Afiliado N° 28907-1/3, Legajo N° 5344.-

**Sub. Habilitado de Hacienda, Obras y Servicios Públicos :** TAMALET, Fabián - DNI. N° 22.490.094 - Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-

**Sub. Habilitado de Salud Pública:** ATTOCHI, Analía - DNI. N° 21.702.467 - Afiliado N° 44692, Legajo N° 14867.-

**Sub. Habilitado de Bienestar Social:** SOBERON, Cecilia - DNI. N° 20.029.479 - Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-

**Sub. Habilitado de la Producción:** MARTINEZ, Laura - DNI. N° 21.035.635 - Afiliado N° 44116-1/7, Legajo N° 14435.-

**Sub. Habilitado APE:** VELAZQUEZ, Héctor Eduardo - DNI. N° 18.299.006 - Afiliado N° 53389, Legajo N° 19592.-

Res. N° 194 -27-XII-02- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a gestionar la apertura de las cuentas corrientes en el Banco de La Pampa, - cuenta corriente Sueldos PESOS y Sueldos LECOP correspondiente a la Administración Provincial de Energía.

Art. 2°: Se designan titulares de las cuentas corrientes a las personas que se encuentran a cargo de

las Habilitaciones y son firmas conjuntas con Servicios Administrativos y Jefes de Areas, Habilitado de A.P.E. CUETO, Lucía Elena D.N.I. N° 10.269.448; Sub Habilitado de A.P.E. VELAZQUEZ, Héctor Eduardo D.N.I. N° 18.299.006; Jefa de Area LACUNZA, María Isabel D.N.I. N° 10.877.727; Jefe de Servicios ECHEVERRIA Stella Maris D.N.I. N° L.C. N° 5.005.975; ALE, Iris Delia D.N.I. N° 12.211.909; DITTLER, Stella Maris D.N.I. N° 11.462.483.-

Res. N° 195-27-XII-02-. Art.1°: Autorízase a Contaduría General de la Provincia a gestionar la apertura de las cuentas corrientes, Cuenta Corriente PENSIONES Pesos y PENSIONES Lecop para la Habilitación de Bienestar Social.

Art. 2°: Se designan titulares de las cuentas corrientes a las personas que se encuentran a cargo de la Habilitación de Bienestar Social y son firmas conjuntas con Servicios Administrativos y Jefe de Area, Habilitado Alicia GRIMALT de WEIS, D.N.I. N° 17.730.886; Sub Habilitado Cecilia SOBERON D.N.I. N° 20.029.479; Jefe de Area LACUNZA, María Isabel D.N.I. N° 10.877.727; Jefe de Servicios ECHEVERRIA Stella Maris D.N.I. N° 5.005.975; ALE, Iris Delia D.N.I. N° 12.211.909; DITTLER, Stella Maris D.N.I. N° 11.462.483.-

#### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL N° 45.-

27 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2002, referidas al Impuesto a los vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 1974 - Impositiva año 2002- faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo, que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos "A", "B", "C", "D" y "E" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

## ANEXO "A"

## TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES

Valuación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002

Marca	Modelo	0Km	2000	1998	1997	1992
A.F.F.	Mehari					2500
Audi	A 3 1.9 TDI 5P	105480				
BMW	323 TI		34900			
Chevrolet	Vectra GLS					4700
Chevrolet	Corsa II GL Gas 1.8	30180				
Chevrolet	Corsa II GL Pack DTI 1.7	39300				
Chrysler	Sebring LX 4P	76350				
Fiat	Palio SX 1.3 MPI 3P	22100				
Ford	Fiesta Edge Plus 5P	32700				
Ford	Fiesta Ambiente TDCI	33300				
Ford	Escort LX 1.8 5P TD	35600				
Ford	Fiesta Edge 5P	29900				
Ford	Fiesta Edge TDCI 5P	34000				
Ford	Fiesta Energy 5P	24500				
Kia	Carens RS Rural 5P	33250				
Peugeot	Partner Urbana D AA	40000				
Peugeot	Partner Patag. HDI 02	45770				
Peugeot	206 XR 1.6 Pack Mux	32100				
Renault	Clio RN 110 CV CA Pack 4	34085				
Rover	R 75 2.0 TD AT 4P	100800				
Seat	Córdoba Vario 1.9 TDI	64700				
Subaru	Legacy GX 2.5		18800			
Volsswagen	Passat 1.8 T Rural 5P		55000			
Volvo	S 70 2.5 T				41400	

## ANEXO "B"

## TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES, CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES.

Valuación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002

Marca	Modelo	0KM	1996
Jeep	Gran Cher. Laredo -TT-		35.000
Suzuki	G. Vitara 3P 1.6 16V MT 4x4	54.900	
Toyota	Runner SR-S		24.500

## ANEXO "C"

## TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS EN "B1". RURALES NO PREVISTAS EN "A1".

Valuación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002

Marca	Modelo	2000	1997	1994	1993
Asia	Towner SDX MPI -F-	10.800			
Ford	F 100 Diesel 4x4 -PK-			11.900	
Isuzu	TFS54H10 -PK-				9.600
Nissan	Cabina Simple 2.4I -PK-		9.000		

## ANEXO "D"

## TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES

Valuación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002

Marca	Modelo	0 KM	1999	1993
Dimex	D 1721 N 01 -CH/C-		44.800	
Hyunday	HD 72 -CH/C-	60.000		
M. Benz	LS 1622/45 -CH/C-			31.450
M. Benz	Sprinter 413 CDI/CH 4025	53.000		

## ANEXO "E"

## TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILARES

Valuación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002

Marca	Modelo	1999
Volkswagen	17220-T/C-	63.000

## RESOLUCION GENERAL N° 1.-

2 de Enero de 2003.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2002) y la Ley Impositiva N° 2024 -año 2003- y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional correspondientes al presente ejercicio, como asimismo fijar el calendario de vencimientos,

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el calendario de Vencimientos para el ejercicio fiscal 2003 de los



Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido Archívese.-  
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

### ANEXO I

#### FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

##### IMPUESTO A LOS VEHICULOS

Cuota	Vencimiento
1	11/02/2003
2	8/04/2003
3	5/06/2003
4	7/08/2003
5	7/10/2003
6	9/12/2003

##### IMPUESTO INMOBILIARIO

##### Inmobiliario Básico Rural v Subrural

Cuota	Fecha de Vencimiento
1	15/04/2003
2	10/06/2003
3	24/07/2003
4	18/09/2003

##### Inmobiliario Básico Urbano v Suburbano

Cuota	Fecha de Vencimiento
1	12/05/2003
2	7/07/2003
3	8/09/2003
4	7/11/2003

##### Inmobiliario Adicional

Cuota	Fecha de Vencimiento
1	7/08/2003
2	7/10/2003
3	9/12/2003

#### RESOLUCION GENERAL N° 2.-

2 de Enero de 2003.-

VISTO:

El artículo 186 del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Ley N° 2024 -Impositiva año 2003-, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados

Directos- resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2003;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Fijar como fecha de vencimiento de los anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2003 los siguientes:

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	17/03/2003
2	Febrero	15/04/2003
3	Marzo	15/05/2003
4	Abril	16/06/2003
5	Mayo	15/07/2003
6	Junio	15/08/2003
7	Julio	15/09/2003
8	Agosto	15/10/2003
9	Setiembre	17/11/2003
10	Octubre	15/12/2003
11	Noviembre	15/01/2004
12	Diciembre	16/02/2004

Artículo 2°.- La presentación formal y pago - si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de actividades.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido Archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### RESOLUCION GENERAL N° 3.-

3 de Enero de 2003.-

VISTO:

La Resolución General N° 85 de fecha 8 de Octubre de 2002 emanada de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de fijar fechas de vencimientos uniformes en todas las jurisdicciones, a los fines del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer para el período fiscal 2003, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación y cumplido. Archívese.-  
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

## ANEXO I

## FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
CONVENIO MULTILATERALANTICIPO MES DE VENCIMIENTO  
CONTRIBUYENTES CON N° DE INSCRIPCION TERMINADOS EN (DIGITO VERIFICADOR)

		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
		Día	Día	Día	Día	Día
01	Febrero/2003	13	14	17	18	19
02	Marzo/2003	13	14	17	18	19
03	Abril/2003	14	15	16	21	22
04	Mayo/2003	13	14	15	16	19
05	Junio/2003	13	17	18	19	20
06	Julio/2003	14	15	16	17	18
07	Agosto/2003	13	14	15	19	20
08	Setiembre/2003	15	16	17	18	19
09	Octubre/2003	14	15	16	17	20
10	Noviembre/2003	13	14	17	18	19
11	Diciembre/2003	15	16	17	18	19
12	Enero/2004	13	14	15	16	19

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 346 -25-XI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ingrassia de Ramos, Angela e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Montecino, Sandra Isabel y Formiglia, Santiago Alberto, CUIT 27-22619299-4 y 20-26580481-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 31 - Parcela 4 - Partida N° 748817, con domicilio en Stieben 2033 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748817 - Parcela N° 4 - Tierras 0,32 - Mejoras 0,00 - Total 0,32.-

Disp. N° 350 -26-XI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Villanueva, Lucía y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Chambón, Néstor Raúl, CUIT 20-10944511-9 del bien nombrado catastralmente como Sección XX - Fracción A - Lote 25 - Parcela 1 - Partida N° 715639, con domicilio en Bernasconi 106 - 25 de Mayo (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 715639 - Parcela N° 1 - Tierras 3,58 - Mejoras 4,90 - Total 8,48.-

Disp. N° 352 -2-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Valerdi, Hipólito León e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Silvano Manrique Nuñez, CUIT 23-22490089-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio F - Manzana 97 - Parcela 10 - Partida N° 748750, con domicilio en Catrilló 2216 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748750 - Parcela N° 10 - Tierras 0,30 - Mejoras 8,74 - Total 9,04.-

Disp. N° 354 -3-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Corrado de Castro, Isabel María e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Romero, Domingo, Bazán, Gloria Graciela, CUIT 20-06389998-5 y 27-14513893-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 42 - Parcela 15 - Partida N° 748830, con domicilio en Vuelta de Obligado 1422 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748830 - Parcela N° 15 - Tierras 0,45 - Mejoras 11,26 - Total 11,71.-

Disp. N° 355 -3-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Torres y Ortíz, Amalia e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fanfliet, Oscar Jesús, CUIT 20-12376047-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 12 - Parcela 4 - Partida N° 739847, con domicilio en Baldomero González 340 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 739847 - Parcela N° 4 - Tierras 0,10 - Mejoras 0,00 - Total 0,10.-

Disp. N° 356 -3-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Camiño, José Antonio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sevillano, Alicia Angélica, CUIT 27-05407029-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 7 - Parcela 1 - Partida N° 748743, con domicilio en Juncal 933 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748743 - Parcela N° 1 - Tierras 0,06 - Mejoras 0,00 - Total 0,06.-

Disp. N° 357 -3-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Camiño, José Antonio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sevillano, Alicia Angélica, CUIT 27-05407029-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 7 - Parcela 2 - Partida N° 748744, con domicilio en Juncal 933 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748744 - Parcela N° 2 - Tierras 0,04 - Mejoras 0,00 - Total 0,04.-

Disp. N° 358 -3-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Uhalde y Bidegaray, Pedro y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Zurita, Noemí Myriam, CUIT 23-20435155-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 14 - Parcela 7 - Partida N° 748818, con domicilio en Paraná 1325 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748818 - Parcela N° 7 (parte) - Tierras 0,61 - Mejoras 0,00 - Total 0,61.-

Disp. N° 360 -4-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lavalley y Doctobre, Cecilia y Otros e inscribese como poseedor a Eduardo Leandro y Fernando Manuel Pinilla, CUIT 20-07355466-8 y CUIL: 23-07353439-9 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIII - Fracción B - Lote 21 - Parcela 1 - Partida N° 531317, con domicilio en Zona Rural Sarah (L.P.) a fs. del Expte. 36953/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 531317 - Parcela N° 1 - Tierras 1,26 - Mejoras 8,05 - Total 9,31.-

Disp. N° 364 -6-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramos, Crispín e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alberti, Darío y Ramos, Teresa María, CUIT 23-18633821-9 y CUIT: 27-11532080-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 47 - Parcela 16 - Partida N° 748842, con domicilio en J. de Dios Filiberto 2707 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748842 - Parcela N° 16 - Tierras 0,11 - Mejoras 0,00 - Total 0,11.-

Disp. N° 366 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rivero, Francisco Alejandro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor a Alderete, Teodoro, CUIT 20-14703824-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio E - Manzana 84 - Parcela 9 - Partida N° 748892, con domicilio en Pestalozzi 1395 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748892 - Parcela N° 9 - Tierras 1,43 - Mejoras 3,55 - Total 4,98.-

Disp. N° 367 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Velez y Casco, Eduardo Alberto e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Castro, Juan Manuel y Salas, Gladys Edith, CUIT 20-20106924-7 y CUIT: 27-10614960-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 95 - Parcela 4 - Partida N° 748899, con domicilio en Filiberto 2268 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748899 - Parcela N° 4 - Tierras 0,24 - Mejoras 0,00 - Total 0,24.-

Disp. N° 368 -13-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Riera, Oscar Alberto e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Balquinta, Mauricio Andrés, CUIT 20-26892781-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio F - Manzana 69 - Parcela 4 - Partida N° 748898, con domicilio en Bernasconi 2223 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748898 - Parcela N° 4 - Tierras 0,25 - Mejoras 1,13 - Total 1,38.-

Disp. N° 372 -17-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gil Gatica, Elena Isabel y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gandi, Aldo Humberto, CUIT 20-20561090-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio J - Manzana 8 - Parcela 15 - Partida N° 748930, con domicilio en Quiroga 605 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748930 - Parcela N° 15 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 373 -17-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alcayaga, Cecilio Ignacio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Vila, Héctor Osvaldo, CUIT 20-12877114-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 39 -

Parcela 9 - Partida N° 748929, con domicilio en Chacabuco 953 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748929 - Parcela N° 9 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,00 - Total 0,28.-

Disp. N° 375 -17-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Brown, Juan G. e inscribese como poseedor a Trotta, Rubén Darío, CUIT 20-13861769-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Chacra 9 - Parcela 12 - Partida N° 728638, con domicilio en Macachín - Casa 124 - Butaló II - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Expte. 36548/00.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 728638 - Parcela N° 12 - Tierras 0,21 - Mejoras 0,02 - Total 0,23.-

Disp. N° 378 -17-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Roma, Angélica e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a García, Rogelio M., CUIT 20-22105381-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 23 - Parcela 5 - Partida N° 739953, con domicilio en Jujuy 356 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 739953 - Parcela N° 5 - Tierras 0,04 - Mejoras 0,00 - Total 0,04.-

Disp. N° 390 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Vallee y Videla, María y Otro e inscribese como poseedor a Lehr, Alberto Enrique, CUIT 20-07362587-5 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIII - Fracción A - Lote 8 - Parcela 5 - Partida N° 748820, con domicilio en Zona Rural La Humada (L.P.) a fs. del Expte. 37250/02.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748820 - Parcela N° 5 - Tierras 1,16 - Mejoras 6,01 - Total 7,17.-

Disp. N° 391 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Vallee y Videla, Juan Carlos e inscribese como poseedor a Lehr, Alberto Enrique, CUIT 20-07362587-5 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIII - Fracción A - Lote 7 - Parcela 6 - Partida N° 748825, con domicilio en Zona Rural La Humada (L.P.) a fs. del Expte. 37250/02.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748825 - Parcela N° 6 - Tierras 0,60 - Mejoras 0,80 - Total 1,40.-

Disp. N° 392 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Vallee, Enrique Luis e inscribese como poseedor a Lehr, Alberto Enrique, CUIT 20-07362587-5 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIII - Fracción A - Lote 7 - Parcela 7 - Partida N° 748826, con domicilio en Zona Rural La Humada (L.P.) a fs. del Expte. 37250/02.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748826 - Parcela N° 7 - Tierras 0,58 - Mejoras 1,90 - Total 2,48.-

Disp. N° 401 -26-XII-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Goffman Grinberg, Mauricio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ortíz, Delmiro Celso, CUIT 20-07398872-2 del bien nombrado catastralmente como Sección XX - Fracción B - Lote 25 - Parcela 4 - Partida N° 748962, con domicilio en Zona Rural Puelches (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748962 - Parcela N° 4 - Tierras 2,58 - Mejoras 8,54 - Total 11,12.-

#### ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Res. N° 11 -30-XII-02 - Art 1°: Suspender los plazos administrativos en la Dirección de Sumarios desde el 02 de enero al 31 de enero de 2003.-

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

##### RESOLUCION GENERAL N° 110.-

Expediente N° 48.781-3/02

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

Los antecedentes agregados a Fs. 1/119, del presente expediente, Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, correspondiente al Año 2.001, del Servicio Médico Previsional de este Instituto de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° (inciso h)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o.2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 121/125;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE:

B. Of. 2509

Artículo: 1°.- Apruébase el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al Ejercicio Año 2001, del Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000).

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-  
El Directorio

BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO  
DEL SEMPRE

Año 2001

**PATRIMONIALES****ACTIVO**

Disponibilidades	1.326.961,98
Créditos	
Por Aportes	3.415.430,51
Otros Créditos	907.326,47
Otros Activos	78.589,76
Inversiones Financieras	15.742.204,84
Bienes de Uso	2.177.389,39

TOTAL ACTIVOS 23.647.902,95

**PASIVO Y PATRIMONIO NETO****PASIVO**

Deudas	121.220,55
TOTAL PATRIMONIO NETO	23.526.682,40

TOTAL PASIVO + PAT. NETO 23.647.902,95

**CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES**  
**RECURSOS OPERATIVOS**

Aportes	27.174.323,24
Recupero de Servicios	2.027.449,96
Colocaciones Financieras	32.352,56
Otros Recursos	200.058,13
Desafectación Fondos Reserva Prestaciones Futuras	922.000,00

TOTAL DE RECURSOS 30.356.183,89  
EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	3.277.089,13
Prestaciones	27.033.635,85
Otras Erogaciones	170.551,79

TOTAL DE EROGACIONES 30.481.276,77  
DIFERENCIA - 125.092,88

Diferencia Operativa - 1.279.503,57  
(Sin Colocaciones Financieras y Otros Recursos)

**RESOLUCION GENERAL N° 117.-**

Expediente N° 48.206-4/01.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

Los antecedente agregados a fs. 1/177, del presente expediente Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social -Régimen Civil, Docente y Policial- de Este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al año 2001, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° -inciso h)- de la Norma Jurídica de facto N° 1170 (t.o. 2.000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 179/180;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social - Régimen Civil, Docente y Policial- de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Año 2001 de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000).-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio de Previsión Social y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

EL DIRECTORIO

**BALANCE GENERAL DEL S.P.S.**  
**REGIMEN CIVIL Y DOCENTE**

AÑO 2001

**ACTIVO\_**

Disponibilidades	2.516.232,65
Créditos	
Varios	756.907,70
Por Retención	5.851.523,61
Inversiones	
Inversiones Financieras	150.372.048,79

Otras Inversiones	9.127.601,89
Bienes de Uso	1.790.392,08
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>170.414.706,72</b>
<b>PASIVO</b>	
Deudas	1.342.186,15
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.342.186,15</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>169.072.520,57</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>170.414.706,72</b>

**CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES****RECURSOS**

Aportes de Previsión	57.654.227,07
Por Inversión de Reservas	1.609.204,53
Otros Recursos	26.212,77
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>59.289.644,37</b>

**EROGACIONES**

Gastos Presupuestarios	1.938.174,31
Pasividades	46.440.964,19
Otras Erogaciones	467.681,69
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>48.846.820,19</b>

**DIFERENCIA** 10.442.824,18

B. Of. 2509

**D A F A S -**

Res. N° 080 -27-XII-02- Art. 1°.- Autorizar al Club Hípico Caza y Tiro "Portón del Oeste", con domicilio en la localidad de Victorica, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 29 de diciembre de 2002. El evento se realizará en la localidad de Victorica.-

**EDICTOS DE MINA**

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y OCHO**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE**  
**SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA**  
**CATEGORIA, A NOMBRE DE: TECK MINERA DE**  
**ARGENTINA S.A. EXPEDIENTE NUMERO DOS**  
**MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DEL AÑO DOS**  
**MIL DOS.**-----  
**SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION:** Señor  
 Director de Minas: DARREN NIGEL JONES, por  
 TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.,  
 constituyendo domicilio en calle Pedro Médici 169,  
 Planta B, Dep. 1, Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director

me presento y digo: I.- Acredito personería con el testimonio de escritura de poder adjunto, donde constan los datos que individualizan a mi mandante.- Denuncio su domicilio real en Perú 930 2do. Piso Ciudad, Mendoza (Tel. 02614293737).- II.- Solicitamos permiso de cateo para efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en un área de 7.000 Has, aproximadamente, ubicados en ésta provincia de La Pampa Departamento CHICAL CO. (art. 23, 27 y conc. Cód. de Minería).- A este proyecto lo denominaremos AMELIA.- III.- El área tiene la forma de un polígono regular, cuyos vértices son los siguientes: A= 2575000 E- 5993000 N B= 2582000 E- 5993000 N C= 2582000 E- 5983000 N D= 2575000 E- 5983000 N. Se acompaña gráfico a escala aproximada 1:100.000.- Se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos.- IV.- Informamos que desconocemos el nombre de los propietarios superficiarios del terreno.- Solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro para que informe a éste efecto.- V.- Se practicará el siguiente programa de trabajo: 1°) Interpretación de imágenes satelitales y/o fotografías aéreas para la determinación de zonas favorables.- De obtenerse resultados positivos: 2°) Reconocimiento geológico de superficie y de resultar ésta positiva: 3°) Obtención de muestras superficiales para la realización de análisis químicos y/o petrográficos.- Se presentarán informes a esa Repartición, de acuerdo al avance en el programa exploratorio.- El personal involucrado en estas tareas serán dos geólogos y un ayudante de campo.- El equipo a utilizar será una camioneta, instrumental geológico necesario y herramientas varias adecuadas para cubrir los requerimientos de las tareas de exploración.- Se contratarán los métodos auxiliares de reconocimiento.- VII.- Se declara bajo juramento que mi mandante no está comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones pertinentes de los arts. 27 y 28 del Código de Minería.- Por tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se remita a las Oficinas pertinentes, Registro Gráfico y Escribanía de Minas; para la registración del pedimiento; c) Se oficie a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad del terreno superficiario; d) Se ordene la publicación de edictos; e) En definitiva, pronunciarse como lo tenemos solicitado.- Es justicia.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Darren Nigel Jones.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 5 de ABR 2002. ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy, 05 de Abril del dos mil dos a las 10 horas y 15 minutos. Acompaña croquis, copia de cheque y constancia pago tasa y canon, copia auténtica de poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. **RATIFICA. RECTIFICA ERROR MATERIAL:** Sr. Director de Minería: DARREN NIGEL JONES, por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., me presento por el Cateo que oportunamente denomináramos "AMELIA", al Sr. Director digo: I.- Por error material, no se firmó el escrito de petición del cateo que nos ocupa y que fuera

afectado con fecha 05.04.2002.- En éste acto comparezco y firmo el mismo.- Subsidiariamente, ratifico lo actuado.- II.- También por un error material, fueron mal consignadas las coordenadas que determina el área de la petición.- RECTIFICAMOS dichas coordenadas y reformulamos la petición sobre la base de los siguientes vértices: A= 3389000 E-5949800 B= 3396930 E- 5949800 N C= 3396930 E-5942475 N D= 3389000 E-5942475N. Se acompaña gráfico a escala aproximada 1:100.000.- Reiteramos que se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos.- RATIFICAMOS los restantes términos de nuestra primera presentación.- Por lo tanto al Sr. Director pido:

a) Se tenga presente que firmamos en éste acto nuestra primera solicitud de cateo y ratificamos los términos de la misma.- b) Se asiente ante Registro Gráfico de acuerdo a las nuevas coordenadas informadas, rectificando por erróneas, las anteriormente consignadas.- Provea al Sr. Director de conformidad por ser Justicia.- hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Darren Nigel Jones.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. TAPIA, Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada AMELIA, se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4 - Lote 16, Parcelas 1, departamento Chical C6. La superficie requerida es de 5808 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 12.- CATASTRO MINERO, 30 de Mayo de 2002.- Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2002.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 2918/02- AMELIA), presentada por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 2918/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 11 vta./12 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.809 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4; Lote 16, Parcelas 1 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados

por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ETCHETO de MASSINI, María Angelina; ETCHETO, Ernesto; LARGUIA de ETCHETO, Selva Argentina; ETCHETO y LARGUIA, Marta Selva; ETCHETO y LARGUIA; Mónica Inés; ETCHETO Y LARGUIA, Inés Ana María; GALVEZ, José Ignacio; MALIANNI, Juan Carlos; MALIANNI, Dalmiro Ramón; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá, presentar informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 208/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 09 de Diciembre de 2002, bajo el Número 38, Folio 79/81 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2508-2509

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaria N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Alpargatas Calzado S.A. s/Concurso Preventivo" se ha dispuesto ampliar el plazo previsto en el art. 34 LCQ hasta el día 11 de febrero de 2003 y prorrogar el plazo para presentar el informe individual del art. 35 LCQ hasta el día 26 de mayo de 2003 y el informe general del art. 39 LCQ hasta el día 4 de septiembre de 2003. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario "La Arena" de la Provincia de La Pampa. María Fernanda Mazzoni.- Secretaria. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.- María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

B. Of. 2505 a 2509

" El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA, cita y emplaza al Señor AVILLANO, Ricardo, MI N° 20 710 617, a presentarse ante este Organismo en un Plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponde sobre el Depto. N° 21- Tira 20- Peatonal 2 de Abril- Plan FO NA VI XIV- B° Malvinas II de la Ciudad de General Pico, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2507 a 2509

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería n° UNO, 2da. Circ. Judicial con asiento en Gral. Pico, comunica en autos "PEREZ, Luis Aníbal y Otro s/Quiebra", Expte. B-14692/00, que el Martillero Enajenador Rodolfo E. Rolero, Coleg. n° 50, con domicilio constituido en calle 28 n° 584 de Gral. Pico, rematará el día 18 de Enero de 2003 a las 9 hs. (bienes Muebles) y a las 18 hs. (bienes Inmuebles) en el local Comercial del fallido sito en calles 25 de Mayo y Remedios E. de San Martín de la localidad de Ingeniero Luiggi (La Pampa), a saber: Bienes Muebles y Mercaderías: 6 cuerpos de estanterías de 5 estantes de metal; 2 exhibidores con canasto; 12 exhibidores de alambre; 4 carros; 9 canastos; 2 mostradores de caja; 2 mostradores revisores; 2 controladores fiscales Samsung, con caja; 10 cuerpos de góndolas; 1 heladera exhibidora marca Miralles; 1 porta rollo; 1 freezer de tapa horizontal; 1 sierra carnicero eléctrica; 1 balanza para colgar de 10 kg. Finibal; 1 balanza para colgar de 25 kg. Marani; 1 heladera carnicero de 3 puertas marca C.M.; 1 mesa con 2 ruedas de carnicería; 1 ganchara amurada a la pared de 1,5, m. de largo por 2 m. de alto, aproximadamente; 2 mostradores de 2 m. de largo, de chapa y fórmica; 1 aire acondicionado amurado marca BGH; 3 pizarrones de pié; 19 tarimas de estibas; 3 tablas para apoyo (tarimas simples); 45 cajones de plásticos; 1 lote de chapas; 16 fluorescentes, 3 luces dicróicas, licores; vinos; yerba; artículos de limpieza y mercaderías varias.- Condiciones: SIN BASE: al contado y al mejor postor.- Comisión 10% a cargo del comprador.- Bienes inmuebles: A) Casa de Familia, N.C.: Ejido 006, Circ. I, radio "j", Manz. 101 B, Parcela 1, n° de Entrada 6001/86, Matr. I-29267, Partida 589.259/4, Libre de ocupantes.- Deudas: Imp. Inmob. \$ 177,69 más adicional \$ 67,07, ambos al 29-11-02 y Municipales \$ 399,88 a Octubre /02 a c/ del comprador.- BASE: \$ 17.099,77 (V. Fiscal año 2002).- B) Local Comercial, N.C.: Ejido 006, Circ. I, radio "j", Manz. 22, Parcela 26, Dominio n° de Entrada 8603/89, Matr. I-29395, Partida 665.128/8, gravado con hipoteca a favor de B.N.A., Libre de ocupantes.- Deudas: Imp. Inmob. \$ 250,24 más adicional \$ 92,99, ambos al 29/11/02 y Municipales \$ 487,44 a Octubre/02 a c/del comprador.- BASE: \$ 43.173,46, (según planilla especial de liq.).- C) Terreno Baldío, N.C.: Ejido 006, Circ. I, Radio "j", Manz. 22, Parcela 19, Dominio n° de Entrada 8603/89, Matr. I-9136, Partida 706.808/9, gravado con hipoteca a favor del B.N.A., Libre de ocupantes.- Deudas: Imp. Inmob.: \$ 54,74 más adicional \$ 2,93, ambos al 29/11/02 y Municipales \$ 145,80 a Octubre/02 a c/ del comprador.- BASE: \$ 2.827,84 (según planilla especial de liq.).- Condiciones: el comprador abonará el 20% del precio de venta en el acto del remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta, mediante depósito que efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Gral. Pico, y a nombre de éstos autos.- Comisión 3% más el 1% de sellado a c/del comprador.- Reducción de Bases: de no haber oferentes por las bases establecidas, las mismas se reducirán de acuerdo a lo normado por el art. 550 del C. Pr.- Para revisar: acordar día y hora con el Martillero.- El auto que

ordena dice: //neral Pico, 16 de Diciembre de 2002... Teniendo en cuenta lo solicitado por sindicatura déjese sin efecto la forma de publicación de edictos ordenada a fs. 666, reemplazándose por dos publicaciones en el Boletín Oficial y cinco publicaciones en el Diario "La Reforma".- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Síndico: Cr. Ricardo Miguez Martín con domicilio en calle 20 n° 786 de G. Pico.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2508-2509

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, Secretaría "A" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Antonio CERDA en autos caratulados "CERDA, Ramón Antonio s/PROCESO SUCESORIO", Expte. n° 13.275/86 a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la siguiente resolución "General Pico, Septiembre 27 de 1988. Surgiendo de las pruebas aportadas la competencia del Juzgado y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (Libreta de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de don Ramón Antonio CERDA. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y diario "La Reforma". Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Abogado Horacio A. Nadalich. Calle 14 n° 285. General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 18 de octubre de 1988.- Susana Salvatierra, Secretaria.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, sito en calle Pellegrini N° 456 PB, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "CHICO CARMEN o HOGLAND CARMEN sobre SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° A-41294, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante CARMEN CHICO o CARMEN HOGLAND. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Germán Kay Enemark. Pico 74. Secretaría, 30 de Diciembre de 2002.- Germán Kay Enemark, Abogado.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en autos: "AMOROS, Monserrat María s/Sucesión Ab-Intestato", expte. 41422, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. José María Coll y Santiago María Coll, Bmé Mitre N° 274. Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2002.- Santiago María Coll, Abogado.-

B. Of. 2509



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Noemí I. de ORIHUELA, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados "DAGNINO, Walter Ernesto S/ Sucesión ab intestato" (Expte N° A 40397), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Walter Ernesto DAGNINO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dres. Augusto Lino GOMEZ y Marcelo E. STEIMBAUER, Garibaldi 584, Santa Rosa (LP). Secretaría, de Octubre de 2002. Dra. Noemí I. de ORIHUELA, Juez de Primera Instancia. Dra. Adriana TELLERARTE, Secretaria. Dr. Augusto Lino GOMEZ, Abogado.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción de La Pampa con asiento en General Pico, en autos caratulados: "TURPIA, Nancy Lilia, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20687, cita y emplaza a acreedores y herederos de Nancy Lilia TURPIA, por el término de treinta días corridos a fin de que hagan valer sus derechos, conforme la resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 10 de Diciembre de 2002.-...-Abrese el proceso sucesorio de Nancy Lilia TURPIA (acta de defunción de fs.5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-... - Firmado: Dr. José Francisco RODRIGUEZ - Juez de 1° Instancia".- Profesional Interviniente: Walter Carlos HOTZ, domiciliado en calle 20 N° 857 de General Pico.- Secretaría, Diciembre, 20 de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Serafín GONZALEZ y Edith Noemí NICOLINI para que se presenten en los autos caratulados "GONZALEZ, Serafín y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. A-20737/02, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 16 de Diciembre de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Serafín GONZALEZ y Edith Noemí NICOLINI (Actas de defunción de fs. 4 y 5 respectivamente).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena... (art. 675, inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos A. Bericat, calle 15 N° 1124,

General Pico.- General Pico, 30 de Diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, José María y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-20776/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don José María RODRIGUEZ y de Doña Deolinda Carmen AGUERRE, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 27 de diciembre de 2002.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de José María RODRIGUEZ y Deolinda Carmen AGUERRE.-...Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, diciembre 30 de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, con asiento en General Pico, (La Pampa), a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, hace saber en autos caratulados: "Municipalidad de General Pico c/ ALZAMORA Hugo Bernardino y otro s/Apremio", Expte. N° C 19984/02 que el Martillero Norberto O. CARBALLO, Colegiado N° 358, con oficina en calle 19 N° 445 de General Pico, rematará el día 16 de Enero de 2003 a las 9,00 Hs. en la Delegación del Colegio de Martilleros sita en calle 19 N° 445 de General Pico, un inmueble de propiedad de los accionados: designado como: Ej. 021, Circ. I, rad. "g", Mza. 50B Parc. 4.- CONDICIONES: BASE: \$ 16.703,72.- Venta al mejor postor. Pago del precio: 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local y a nombre de éste Juzgado. Comisión de ley para el martillero a cargo del comprador. Sellado de ley a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador.- El auto que ordena el presente dice://neral Pico,14 de noviembre de 2002 VISTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:... IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (2 publicaciones) (art. 533 C.Pr.)-Firmado: Dr. Oscar MELLONI-JUEZ.- General Pico, Diciembre 27 de 2002. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Don Justo Ricardo VELO y de Raquel Aideé SARRIA, para que se presenten en los autos caratulados: "VELO, Justo Ricardo y otro S/Sucesión Ab-intestato" (Expte. nro. A 20772/02). El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 23 de Diciembre de 2002...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Justo Ricardo VELO y de Raquel Aideé SARRIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...Dr. Oscar MELLONI, juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLERI y Hugo Alberto SANTAMARINA. Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral.Pico, (L.P.). Secretaría, 30 de Diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B.Of. 2509

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría Unica de la Dra. Norma G. de Olmos, en autos caratulados: "MARTINEZ, Carlos Mario s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. n° 40941) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por dos días en el Diario "La Arena" y por un día en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente: Dra.Elvira Rosa Dubié, Avda. Belgrano Sur n° 415, Santa Rosa.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2002.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2509

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: "VAZQUEZ Osvaldo Dante s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 25286, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Dante VAZQUEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Procédase a la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y cinco en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Pedro J. SALAS, Villegas n° 414, Santa Rosa. Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2002. Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2509-2510

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: " MOLDOVAN, Juan s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 41441, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN MOLDOVAN. La medida que lo ordena dice "SANTA ROSA, 26 de Diciembre de

2002. ... Atento a lo solicitado publíquense edictos por una sola vez en Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.).- ... Dra. María Gloria ALBORES, Juez". Profesional interviniente, Dra. Alicia Cristina PERALTA, Pasaje Directorio 456, Estudio Jurídico PERALTA, Santa Rosa, La Pampa.-

B. Of. 2509

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "DEL GRECO Darío Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 41240, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. Julio A. Roca 16. Santa Rosa.- Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2002.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2509

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "FEINIGER, Juliana s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 41364, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. Julio A. Roca 16. Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2002.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2509

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Nicodemo GERK y Elena GRANIERI, a fin de que se presenten en autos: " GERK, Nicodemo - GRANIERI, Elena S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6187/01, "General Acha, 20 de marzo de 2001.... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Arena" y/o periódico El Diario...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL; Juez de Primera Instancia". Prof. Interv. Dr. César A.H.Ortiz c/dom. en Don Bosco N° 665 1° piso (of. Col. de Abogados).- General Acha, 21 de mayo de 2001.- Dr. Evello J.E. SANTAMARINA, Secretario.-

B. Of. 2509-2510

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "ROQUE VASSALLI S.A. s/QUIEBRA", comunica que se ha dispuesto la venta por licitación pública nacional e internacional de la Planta Metalúrgica de la fallida ROQUE VASSALLI S.A.- La totalidad de los bienes a enajenar se encuentran ubicados en la localidad de Firmar, Provincia de Santa Fe, y su detalle forma parte del pliego de bases y condiciones de la licitación. El precio base se ha fijado en la suma de \$

3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil). El Precio de la oferta lo integrará el adjudicatario, de la siguiente manera: a) el importe que originariamente depositara como garantía, esto es el 10% del total de su oferta, automáticamente con el dictado del auto de adjudicación se transformara de pleno derecho en "pago a cuenta de la operación" y así se lo imputara a todo evento, b) con anterioridad a la toma de posesión, la que deberá tener lugar dentro de los diez días contados desde que sea notificada la resolución que apruebe la adjudicación, el adjudicatario deberá por lo menos integrar una tercera parte del precio que en definitiva resulte, c) el saldo podrá ser objeto de financiación por un plazo que no excederá los 24 meses, su cancelación deberá encuadrarse dentro de dicho lapso, a través de pagos trimestrales mediante cuotas iguales y consecutivas, durante los cuales devengará un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días, que se computara sobre los saldos pendientes de cancelación. Venta de pliegos: en Viamonte 783 - 5° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, estudio del síndico concursal, Contador Juan Carlos Sosa, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 Hs. y Marcelo T. de Alvear 1840 PB de la Ciudad de Buenos Aires, sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 23 Secretaría n° 46, días hábiles de 9 a 13,30 Hs. (excepto durante el mes de enero de 2003). Costo del pliego: \$ 50 (pesos cincuenta), siendo requisito imprescindible para participar en la licitación, acreditar el oferente la adquisición del mismo, a su propio nombre. Vencimiento para la presentación de ofertas en sobre cerrado el día 26 de febrero de 2003 a las 13,30 Hs. en la sede del tribunal. Apertura de los mismos: el día 27 de febrero de 2003 a las 10 Hs. en la sede del juzgado. Los interesados que acrediten haber adquirido el pliego de bases y condiciones, podrán solicitar la información que estimen necesaria tanto al tribunal como a la sindicatura designada y realizar visitas a la planta todos los días hábiles de lunes a viernes y dentro del horario de 10 a 15 Hs. sin requisito ni autorización previa alguna. Corrimiento eventual de las fechas: si el día señalado para la presentación de las ofertas o su apertura resultare no laborable, aquellos actos tendrán vencimiento o lugar, el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio preestablecido. Buenos Aires 27 de diciembre de 2002.- Horacio F. Robledo, Secretario.-

B. Of. 2509 a 2513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, n° UNO (1) de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Fabián Rodríguez, sito en la calle 22 esq. 9 de General Pico Provincia de La Pampa, hace saber por cinco días en los autos caratulados "ALANIS GLORIA HAYDEE S/ Concurso Preventivo" Expte. B 20738/02, la apertura del Concurso Preventivo de la referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Sr. Síndico Concursal CPN Guillermo Rusconi, con domicilio en la calle 28 n° 540 de la

ciudad de General Pico, hasta el día 07 de marzo de 2003. Se fijan los días 21 de abril de 2003 y el 03 de junio de 2003 para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija el día 30 de octubre de 2003 a las 10 hs. a los efectos de la realización de la audiencia informativa.- General Pico, 30 de diciembre de 2002.- Dra. Mabel E. Colla, Secretaria.-

B. Of. 2509

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **G.A.F. S.R.L.**

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada- Art.10 Ley de Sociedades Comerciales:

1.Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Raul Enrique THOMPSON, de 41 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión abogado, Matrícula Individual N° 14.232.883, domiciliado en calle 16 bis N° 351 (Norte) de esta ciudad de General Pico.

Claudia Analía CHIERRI, de 40 años de edad, de estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión ama de casa, Matrícula Individual N° 14.294.992, con domicilio en calle 16 bis N° 351 (Norte) también de esta ciudad,

2. fecha de instrumento de constitución: 1 del mes de agosto del 2002.-

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de G.A.F. S.R.L., una sociedad de responsabilidad limitada.

4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Plazo de duracion: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) o sea hasta el 31 de octubre de 2101, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde la ultima fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la siguientes actividades: 1. GANADERA: Cría, inverte, recría de ganado bovino. 2. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 3. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros ó por cuenta de terceros. 4. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero

propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L. 21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.

7. Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000.-) dividido en seis cuotas de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-) el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socios RAUL ENRIQUE THOMPSON suscribe tres cuotas por un valor nominal dos mil quinientos pesos cada una (\$ 2.500.-) y por un monto total de siete mil quinientos pesos (\$ 7.500.-) y la socia CLAUDIA ANALIA CHIERRI suscribe tres cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos cada una (\$ 2.500.-) y por un monto total de siete mil quinientos pesos (\$ 7.500.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75% integrarse dentro del plazo de seis meses.- 8. Composición de los organos de administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Raúl Enrique THOMPSON, quién revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. los socios disconformes tendrán derecho de receso.- 9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.- 10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de octubre de cada año.- Raúl Enrique Thompson.-

B. Of. 2509

### ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

J. Aráuz, Enero de 2003.-

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Jacinto Aráuz convoca a sus asociados a la Asamblea General ordinaria a llevarse a cabo en el Cuartel el día 30 de enero del año 2003 a las 21 hs. para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/10/2002 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3°) Designación de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.

4°) Elección de cuatro miembros titulares en reemplazo de Atilio Bertalot, Armando Pischel, Héctor Davit por terminación de mandato y de Héctor Idoeta que pasó a titular en reemplazo de Valerio Rivoira quien renunció y tres miembros suplentes en reemplazo de Héctor Caseres, Nestor Medrano por terminación de mandato y de Héctor Idoeta por haber pasado a titular.

5°) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de Anibal Fajardo, César Diaz, Ubaldo Bertalot y Bruno Garcia por terminación de mandato.

6°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.

7°) Cuota Social.

Orlando GONZALEZ, Presidente - Ricardo R. RIVOIR, Secretario.-

Art. 76: La Asamblea funcionará cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada por la Convocatoria.

B. Of. 2509

### HOGAR PARA ANCIANOS

J. Aráuz, Enero de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución: el Consejo Directivo de la Asociación Hogar para ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos y Cooperadores para el día 24 de Enero de 2003 a las 20 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en la calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual.-
- 2) Lectura y Consideración del informe Financiero cerrado el 31/10/2002.-
- 3) Presentación del Presupuestos de Gastos y cálculo de Recursos período 1°/11/2002 al 31/10/2003.-
- 4) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.-
- 5) a) Elección de cinco (5) Miembros titulares por terminación de mandato - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes, por terminación de mandato - c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas, por terminación de Mandato.-
- 6) Fijar la Cuota Mínima mensual, para el próximo Ejercicio.-
- 7) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.- De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.- Doelio TUCAT, Presidente Hogar para Ancianos - Nelly E.L. de PARLATORE, Secretaria Hogar p/Ancianos.-

B. Of. 2509

**CIRCULO POLICIAL DE RETIRADOS  
Y PENSIONADOS**

Santa Rosa L.P., Enero de 2.003

**CONVOCATORIA**

El Círculo Policial de Retirados y Pensionados de la Provincia de La Pampa, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 25 del corriente mes y año a horas 9 en la sede social de la calle Garibaldi n° 76 de ésta ciudad, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Aprobación del nuevo estatuto que regirá la Entidad, conforme se dispone en reunión de la Comisión Directiva del día 9 de diciembre de 2.002.-

2°) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.-

Martín A.OYARSE, Comisario Mayor (R), Vice-Presidente 1° a/c Presidencia - Nestor A. ROSALES, Comisario General (R) Pro-Secretario a/c Secretaría.-

B. Of. 2509

**CONSTITUCION**

**DE SOCIEDAD  
"ACACIA S.R.L."**

- - - En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los seis día del mes de enero del año dos mil tres, el señor César Iván RUSSO, con domicilio en Avda . Pte. Perón Nro. 4.315 de la ciudad de Santa Rosa (LP), de 34 años de edad, argentino, soltero, de profesión consultor, D.N.I. Nro. 20.240.606, y la señorita Diana Noemí RUSSO, con el mismo domicilio, de 23 años de edad, argentina, soltera, de profesión consultora, D.N.I. Nro. 27.474.952, se reúnen y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.-

Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará ACACIA S.R.L.

Artículo segundo: Domicilio Legal: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Tupac Amará Nro. 153 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa.

Artículo Tercero: Plazo: Su plazo de duración es de 20 (veinte) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente.- Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

Artículo Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación y financiación de bienes y servicios y todo objeto, máquina o insumo complementario, sea por cuenta propia o de terceros.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y

cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandados en general; gestionar y obtener derechos de explotación minera; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ( \$ 12.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos MIL ( \$ 1.000,00).-

Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor César Iván RUSSO, 4

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
JAVIER ALEJANDRO URBAN  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

(cuatro) cuotas por la suma de pesos CUATRO MIL

(\$ 4.000,00) y la señorita Diana Noemí RUSSO, 8 (ocho) cuotas por la suma de pesos OCHO MIL ( \$ 8.000,00).- No existe prohibición a cerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual, los socios podrán transmitir las a otros socios o a extraños a la sociedad, existiendo privilegio para los socios de la misma. El capital suscrito es integrando por todos los socios en efectivo, el 50 %, siendo el restante 50% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.-

Artículo Sexto: Fallecimiento: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten tal condición unificando personería.

Artículo Séptimo: Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por un Gerente designado por los socios y durará en sus funciones 2 (dos) años. Para la funciones de disposición, venta, hipoteca y toda otra restricción al dominio de los bienes inmuebles se requerirá la aprobación específica de la mayoría simple del capital integrado.-

Artículo Octavo: Reuniones de socios, Resoluciones Sociales y Mayoría: Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de

capital y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas.-

Artículo Noveno: Cierre de ejercicio y destino de las utilidades: El cierre del ejercicio será el día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 20 % (veinte por ciento) del capital social.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio.-

Artículo Undécimo: Disolución y Liquidación: Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la sociedad se hará por la persona que designen los socios.- Una vez canceladas las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus partes.-

Los socios acuerdan: a) Autorizar al socio señorita Diana Noemí RUSSO y otorgar amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes. b) Designar gerente a: Diana Noemí RUSSO, con domicilio en Avda . Pte. Perón Nro. 4.315 de la ciudad de Santa Rosa (LP), de 23 años de edad, argentina, soltera, de profesión consultora, D.N.I. Nro. 27.474.952.-

B. Of. 2509

#### PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

DECRETO N° 894/54.-

Artículo 5°.- La Dirección del Boletín Oficial deberá adoptar las providencias necesarias para asegurar su conveniente distribución entre los diversos poderes de la provincia, sin cargo, excepto respecto de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que abonarán el cincuenta por ciento de las tarifas correspondientes a las tarifas por suscripción o "por compra de ejemplares".

Art. 34.- Quedan exceptuadas de todo pago las publicaciones que efectúen:

- a) Las dependencias oficiales de la provincia;
- b) La justicia del crimen;
- c) Las personas con certificado judicial de pobreza.

Art. 35.- Las publicaciones correspondientes a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Justicia de Paz y Sociedades Cooperativas gozarán de un descuento del 50 % sobre las tarifas correspondientes.

Art. 36.- La publicaciones correspondientes a asociaciones culturales, mutuales, sindicales, gremiales, deportivas, educacionales, benéficas y en general todas aquellas que sin fines de lucro persiguen el bien público, gozarán de un descuento del 25 % sobre las tarifas originarias.

Art. 37.- Se exceptúan del pago por adelantado las siguientes publicaciones:

- a) Las efectuadas según lo dispuesto en juicio en que la Provincia sea actora. Estas publicaciones se efectuarán de acuerdo con las instrucciones de las autoridades competentes debiendo la Secretaría Habilitación llevar a tales efectos un libro especial, para gestionar el cobro de las publicaciones al finalizar los juicios.
- b) Los avisos de reparticiones nacionales, cuyo importe se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales posteriores al acto de la publicación y respecto de esto créditos la Secretaría Habilitación observará lo dispuesto en el apartado anterior.

#### DIAS DE EDICION

DECRETO 717/55.-

Artículo 2°.- Determinar como día de aparición del Boletín Oficial de la Provincia hasta tanto esta subsista semanalmente, los días viernes de cada semana o el inmediato anterior hábil cuando éste fuera feriado.

DECRETO N° 726 - 15 - IV - 94

Artículo 1°.- Establecer a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, las siguientes tarifas para la venta al público de BOLETIN OFICIAL:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Por ejemplar dentro del mes .....                        | \$ 1,00.-  |
| b) Por ejemplar atrasado más de un mes y hasta un año ..... | \$ 1,50.-  |
| c) Por ejemplar atrasado más de un año .....                | \$ 2,00.-  |
| d) Por tiraje especial c/uno de (15 ejemplares o más) ..... | \$ 1,50.-  |
| e) Por suscripción anual .....                              | \$ 55,00.- |
| f) Por suscripción semestral .....                          | \$ 30,00.- |

Artículo 2°.- Establécese que las publicaciones y avisos en general, se cobrarán íntegramente por adelantado con excepción de las mencionadas en el artículo 37 del Decreto n° 894/54 fijándose las tarifas que entrarán en vigencia a partir del día de la fecha determinada en el Art. 1°.

- |   |            |
|---|------------|
| a) Publicaciones y avisos en general hasta 200 palabras .....   | \$ 20,00.- |
| b) Más de 200 palabras se cobrará por palabra .....   | \$ 0,10.-  |
| c) Publicaciones por balances generales se aplicará la tarifa de un aviso mínimo, más el siguiente adicional: |            |
| 1) Hasta un cuarto de página .....  | \$ 5,00.-  |
| 2) Hasta media página .....   | \$ 10,00.- |
| 3) Hasta una página .....   | \$ 30,00.- |
| Más de una página en las proporciones anteriores:   |            |

Artículo 3°.- Por expedir duplicado de recibos de publicaciones efectuadas en	
el Boletín Oficial .....	\$ 3,00.-
Separatas por ediciones especiales .....	\$ 3,00.-

**Disposición n° 1 - 10 - I - 74 -**

1°) Toda publicación de efectuarse previa identificación del o de las personas presentantes quienes acreditarán asimismo, la autorización respectiva por parte de la empresa o firma comercial, industrial y/o entidad civil, o en su defecto poder especial otorgado por autoridad competente.

2°) La publicación deberá ser presentada con escritura a máquina reproducida con toda claridad con firma y sello aclaratorio de la misma y/o de la empresa o entidad que representa.

3°) Se deberá tener en cuenta todas las formalidades en lo referente a requisitos para la presentación de los actos a publicar que se exigen y se citan en la totalidad de los artículos del título I de Disposiciones Generales del Decreto N° 894/54, que reglamenta las funciones del Boletín Oficial de la Provincia.